

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 09 de 2024. A Despacho de la señora Juez, memorial suscrito por el apoderado demandante, solicitando dar por terminado este asunto por muerte de la titular del acto jurídico. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira (V), 09 de abril de 2024
Auto Interlocutorio No. 546

Proceso:	INTERDICCIÓN JURIDICIAL
Demandante:	MARIA ELENA SOLARTE GONZALEZ
Titular del acto jurídico:	MARIA GONZALEZ MUÑOZ
Radicación:	76 520 31 10 001 2019 00060 00

Una vez revisada la constancia secretarial, se tiene que efectivamente, la señora **MARIA GONZALEZ MUÑOZ** -titular del acto jurídico-, falleció conforme así lo certifica el registro civil de defunción aportado por el apoderado demandante, con base en el cual se solicita la terminación del presente asunto.

En este sentido, resulta procedente manifestar que inicialmente se trata de un proceso de interdicción judicial en el cual no hubo un pronunciamiento de fondo, y que mediante auto interlocutorio No. 1007 del 09 de octubre de 2019, continuó tramitándose hasta la fecha como un *proceso de nombramiento de apoyos* de conformidad con la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, sin que hasta la fecha se haya dictado la respectiva sentencia. Así pues, accederá este despacho a la solicitud allegada por el apoderado demandante y se decretará la terminación del presente asunto por el fallecimiento de quien en vida fue la titular del acto jurídico y así se dispondrá.

Sin más consideraciones de orden legal, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente asunto de adjudicación de apoyos, seguido del proceso de interdicción adelantado por la señora **MARIA ELENA SOLARTE GONZALEZ** en beneficio de la titular del acto jurídico, señora **MARIA GONZALEZ MUÑOZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ARCHIVARSE las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 030 de hoy 10 de abril de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f8028fadd9d86a922d052b21b5a17c0769706ceb855a3200df78465eade8da**

Documento generado en 09/04/2024 04:35:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>